

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**IN RE:** DELEGACIÓN DE FACULTADES A  
LOS OFICIALES EXAMINADORES PARA  
ATENDER PROCEDIMIENTOS  
ADJUDICATIVOS ANTE EL NEGOCIADO

**CASO NÚM.:** CEPR-MI-2017-0001

**ASUNTO:** Designación de Oficiales  
Examinadores y Delegación de Facultades.

**RESOLUCIÓN**

El sub-inciso (e) del Artículo 6.7 de la Ley 57-2014<sup>1</sup> faculta al Pleno del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") a formular y adoptar las normas que regirán el funcionamiento interno, operación y administración del Negociado de Energía. El sub-inciso (b) del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014 autoriza al Negociado de Energía a delegar cualquier asunto adjudicativo a oficiales examinadores. Cónsono con dichas facultades, mediante Resoluciones de 3 de julio de 2018 y 18 de enero de 2019 en el asunto de epígrafe, el Negociado designó a varios funcionarios como oficiales examinadores.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía añade y designa a las siguientes personas como oficial examinador:

1. Lcdo. Alexis Zabdiel Tejeda Marte
2. Lcdo. William A. Navas García

El Negociado, mediante resolución, podrá designar a cualquier otra persona o empleado del Negociado como oficial examinador de algún caso ante su consideración, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014. Todos los oficiales examinadores tendrán facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir vistas; y (5) celebrar conferencias para simplificar los procedimientos. Se faculta a la Secretaria del Negociado de Energía para asignar a los oficiales examinadores a casos de revisión de facturas y querellas, radicados al amparo de las leyes y la reglamentación vigente.

Edison Avilés Deliz  
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

<sup>1</sup> Conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 16 de agosto de 2020. Además, certifico que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de la presente Resolución.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de agosto de 2020.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

